

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el Señor **PABLO ANTONIO BRACAMONTE CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Mercadotecnia, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ARSEGUI DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará: **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIOS fundamentado en **LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE**, denominada: **"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores de la AMST. **ALCANCES:** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los extintores, con el propósito de garantizar un funcionamiento efectivo, y se encuentren en óptimas condiciones de uso ante cualquier emergencia de conato de incendio. La Contratada se compromete y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia y en la respectiva Oferta, contrayendo por este medio la contratada las obligaciones siguientes: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** 1. Capacidad de recarga y mantenimiento en cilindros de extintores tipo ABC, BC y K desde DOS PUNTO CINCO (2.5) libras a VEINTE (20) libras. 2. **Mantenimiento Preventivo:** Efectuar las operaciones y

verificaciones de Mantenimiento Preventivo que se detallan en el Anexo I de los TDR y de la oferta, con la frecuencia indicada, mediante visitas programadas de técnicos y personal de mantenimiento debidamente acreditados, con todas las herramientas, material consumible y equipos necesarios para el mantenimiento preventivo. En relación a las operaciones de mantenimiento preventivo del Anexo I de los TDR y de la oferta, éstas suponen una guía sobre la cual la contratada elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado.

3. Asistencia de avisos urgentes: Atender los avisos de averías o incidencias (mantenimiento correctivo) graves realizados al número telefónico especificado por La contratada, con asistencia técnica al lugar de la avería o incidencia. La asistencia técnica comprende la mano de obra, transporte, herramientas y otros equipos necesarios; así como, material consumible para la corrección de la anomalía en el menor tiempo posible, sin coste adicional para la municipalidad. Si la avería no puede ser corregida por ser necesario material de repuesto de coste considerable, primero se realizarán, sin coste alguno, todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes municipales, y en segundo lugar se actuará conforme al programa de mantenimiento correctivo y en aquellos casos que el Administrador del Contrato considere como muy urgentes, el presupuesto de reparación deberá ser presentado en un tiempo máximo de VEINTICUATRO horas.

4. Inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias y certificados: La contratada estará obligado a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y la Norma NFPA 10. La contratada emitirá y entregará un acta o certificado de inspección de los extintores. Este certificado contendrá sello y número de registro, de la empresa de mantenimiento y firma del técnico competente. Si aparecen defectos (no debidos a una mala ejecución de mantenimiento preventivo), a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto adicional al incluido en el presente contrato, La contratada tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para corregir las anomalías detectadas, y se actuará según lo indicado en el programa de Mantenimiento correctivo. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas serán a cargo de La contratada.

5. Mantenimiento Correctivo: A raíz del programa de mantenimiento preventivo, avisos de avería, revisiones e inspecciones reglamentarias o inspecciones realizadas por La contratada o el Administrador del Contrato, podrá surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo. Con carácter general, se habrá de tener en cuenta que se produjese aumento, reducción o supresión de extintores a mantener o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato. El mantenimiento se brindará con la frecuencia que indique el Administrador del Contrato y con la información y formato que éste señale la relación de los trabajos realizados (partes de trabajo indicando

fecha, tareas realizadas, material, tiempo empleado, lugar, etc.). Las gestiones con los servicios técnicos oficiales para mantenimiento preventivo o correctivo, que comprende la solicitud de asistencia y seguimiento de los trabajos a realizar. Las gestiones requeridas por La contratada y/o cualquier organismo competente, referentes a inspecciones y revisiones que ocasionen defectos leves, moderados o graves; Por otro lado, el coordinador del mantenimiento por parte de La contratada se reunirá con el Administrador del Contrato al menos DOS veces en el año, a fin de procurar la continua mejora en la calidad de la prestación del servicio. 6. **Funciones:** El coordinador del mantenimiento se encargará de la supervisión del plan de actuación y los informes técnicos exigidos. La contratada deberá cumplir con el desarrollo de los trabajos del Programa de Mantenimiento acordado y asistir con rapidez a los llamados de emergencia del administrador de contrato y realizar el mantenimiento correctivo. Se estará en contacto permanente con el Administrador del Contrato y el coordinador de mantenimiento de La contratada para verificar la ejecución de los trabajos. 7. La contratada está en la capacidad de brindar charlas sobre el uso correcto de los extintores, 8) Accesorios que necesitará cada extintor, dependiendo del estado en que se encuentre: Vástagos, Mangueras, Manecillas, Cinchos, Difusores, Fusibles, Válvulas, Sifones, Sellos Metálicos y otros que sean requeridos por el Administrador de Contrato. **SERVICIO DE RECARGA: ITEM 1,** RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD DOS PUNTO CINCO LIBRAS, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES, **ITEM 2,** RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD CINCO LIBRAS, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, **ITEM 3,** RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD DIEZ LIBRAS, PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, **ITEM 4,** RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD VEINTE LIBRAS, PRECIO UNITARIO: QUINCE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM 5,** RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE CO2 TIPO ABC, CAPACIDAD DIEZ LIBRAS, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM 6,** RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE TIPO K PARA COCINA, CAPACIDAD NUEVE LITROS, PRECIO UNITARIO: CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** A) La contratada recargará los extintores de acuerdo al requerimiento solicitado por el Administrador de contrato, b) La contratada presente procedimientos de recarga, mantenimiento y pruebas hidrostáticas para verificar que cumpla con las normas NFPA DIEZ para la recarga y mantenimiento de extintores, b) La contratada presente constancia que ha prestado servicio de igual naturaleza en otras instituciones, c) La contratada está en la

capacidad de brindar capacitación teórica y práctica sobre el uso correcto de los extintores, d) La contratada nombrara al trabajador designado y/o responsable de Prevención de Riesgos Laborales, e) La contratada acredita que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales a su personal, f) La contratada cuenta con más de veinte años de experiencia en el rubro de recarga y mantenimiento de extintores, g) La contratada presenta un plan de mantenimiento que cumpla al cien por ciento (100%) lo establecido en el anexo UNO de la oferta, h) Cada extintor para el servicio de recarga incluye: i) Tarjeta de control laminada, ii) Marchamo de seguridad, iii) Pin de seguridad para activación, i) Los repuestos serán notificados a la AMST después de la entrega del Lote de extintores al departamento de taller de la contratada, j) Los precios unitarios de los posibles repuestos para el servicio de recarga y mantenimiento de extintores están detallados en la oferta presentada por la contratada los cuales ya incluyen IVA, k) La contratada atenderá el llamado del administrador del contrato por cualquier duda que tuviere en un plazo máximo de un día hábil. **LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 1. Edificio Municipal y Palacio Tecleño, 2ª avenida norte, entre 1ª y 3 calle poniente, 2. Casa de la Mujer Tecleña, 2ª avenida norte y 3 calle poniente, 3. Plantel de subdirección de distritos (Bodega General, Protección Civil, Mantenimiento Vial, Transporte y Talleres, Unidad Técnica y Supervisión) final 5ª calle oriente, 4. Cementerio, Mantenimiento Interno y Alumbrado Público, final 5ª calle Oriente, 5. Mercado Dueñas, 5ª calle poniente y decima avenida norte, 6. Mercado Central, avenida San Martin y calle Ciriaco López, 7. Base del CAMST, 2ª avenida sur y 8ª calle poniente, 8. Parque recreativo el Cafetalón (Tecleños Sin Límites, Delegación Distrital 4, Niñez y Adolescencia) 7ª avenida norte y 5ª calle oriente, 9. Dirección de Desarrollo Social, Territorial y UGDA, Boulevard Sur y final avenida Zablah Touché, 10. Delegación Distrital 1, Parque Las Araucarias, final colonia Quezaltepec, 11. Estadio Las Delicias, 12. Gimnasio Municipal A. Pineda, 2ª Calle poniente y Sexta avenida Sur, 13. Delegación distrital 2, Parque Residencial colonia San Antonio, 14. Delegación distrital 3, Parque extremo Merliot. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,600.00)**, con IVA incluido; dicho monto se distribuye de la siguiente manera: DOS MIL CIEN DOLARES (\$ 2,100.00) para el servicio de recarga de extintores de la AMST, QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00) para el servicio de mantenimiento de extintores de la AMST. Es obligación del Administrador de Contrato llevar un control de los gastos para no exceder el límite asignado y que lo facturado por la contratada sea de acuerdo a los precios ofertados. **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, el pago será de conformidad

al servicio prestado y después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora la contratada puede proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) FORMA DE ENTREGA:** La coordinación del servicio será ejecutado por medio de la programación establecida por el administrador de contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante. El lugar de retiro y entrega de los equipos será en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con el administrador del contrato; por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) PLAZO DE ENTREGA:** y el tiempo de entrega será **SIETE DIAS HABILES** después de retirados los equipos en coordinación con el administrador del contrato. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; f) Memorándum de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la

adjudicación del presente contrato a la sociedad ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,600.00), con IVA incluido; dicho monto se distribuye de la siguiente manera: DOS MIL CIEN DOLARES (\$ 2,100.00) para el servicio de recarga de extintores de la AMST, QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00) para el servicio de mantenimiento de extintores de la AMST, g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero David Ernesto Avelar Bermúdez, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional correo: seguridadsaludocupacional@amst.gob.sv tel. 2500-1348 y 7919 7203**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a El contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a El contratado relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP,

el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XVI) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de El contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:**

Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente

contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **UN AÑO,** contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos

sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII)**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-UNO, Santa Tecla; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en



nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; **c)** Memorándum de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,600.00), con IVA incluido; dicho monto se distribuye de la siguiente manera: DOS MIL CIEN DOLARES (\$ 2,100.00) para el servicio de recarga de extintores de la AMST, QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00) para el servicio de mantenimiento de extintores de la AMST; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el Señor **PABLO ANTONIO BRACAMONTE CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Mercadotecnia, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ARSEGUI DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo

del año dos mil nueve, ante los oficios Notariales de Esperanza Rodriguez Martinez, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del libro DOS MIL CUATROCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes mencionados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración y representación legal de la sociedad está confiada a un administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el plazo de SIETE AÑOS; **b)** Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce, ante los Oficios del Notario German Antonio Gonzalez Ortez, inscrita bajo el número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dieciséis de octubre de dos mil quince, mediante dicho instrumento se aumentó el capital social mínimo de la referida sociedad, modificándose las cláusulas V) CAPITAL SOCIAL y VI) SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL, quedando inalterables el resto de las cláusulas del Pacto social de la referida sociedad; y **c)** Copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único Propietario y suplente, emitida por la señora Rina Liseth Reyes de Bracamonte, en su calidad de secretaria de la Junta general Ordinaria de accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número CATORCE de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis, y en la que consta en su Punto UNICO, la elección de la Administración Única de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor PABLO ANTONIO BRACAMONTE CASTILLO, quien tiene la representación Legal y el uso de la firma social de la sociedad, para un periodo de SIETE años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, es decir del tres de mayo de dos mil dieciséis, venciendo en consecuencia el tres de mayo del año dos mil veintitrés, inscrita bajo el número VEINTISEIS, del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES del departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS fundamentado en Libre Gestion **LG- CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE**, denominada: **"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO"**, adjudicado de



conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores de la AMST. **ALCANCES:** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los extintores, con el propósito de garantizar un funcionamiento efectivo, y se encuentren en óptimas condiciones de uso ante cualquier emergencia de conato de incendio. La Contratada se compromete y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia y en la respectiva Oferta, contrayendo por este medio la contratada las obligaciones siguientes: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** 1. Capacidad de recarga y mantenimiento en cilindros de extintores tipo ABC, BC y K desde DOS PUNTO CINCO (2.5) libras a VEINTE (20) libras. 2. **Mantenimiento Preventivo:** Efectuar las operaciones y verificaciones de Mantenimiento Preventivo que se detallan en el Anexo I de los TDR y de la oferta, con la frecuencia indicada, mediante visitas programadas de técnicos y personal de mantenimiento debidamente acreditados, con todas las herramientas, material consumible y equipos necesarios para el mantenimiento preventivo. En relación a las operaciones de mantenimiento preventivo del Anexo I de los TDR y de la oferta, éstas suponen una guía sobre la cual la contratada elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado. 3. **Asistencia de avisos urgentes:** Atender los avisos de averías o incidencias (mantenimiento correctivo) graves realizados al número telefónico especificado por La contratada, con asistencia técnica al lugar de la avería o incidencia. La asistencia técnica comprende la mano de obra, transporte, herramientas y otros equipos necesarios; así como, material consumible para la corrección de la anomalía en el menor tiempo posible, sin coste adicional para la municipalidad. Si la avería no puede ser corregida por ser necesario material de repuesto de coste considerable, primero se realizarán, sin coste alguno, todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes municipales, y en segundo lugar se actuará conforme al programa de mantenimiento correctivo y en aquellos casos que el Administrador del Contrato considere como muy urgentes, el presupuesto de reparación deberá ser presentado en un tiempo máximo de VEINTICUATRO horas. 4. **Inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias y certificados:** La contratada estará obligado a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y la Norma NFPA 10. La contratada emitirá y entregará un acta o certificado de inspección de los extintores. Este certificado contendrá sello y número de registro, de la empresa de mantenimiento y firma del técnico competente.

Si aparecen defectos (no debidos a una mala ejecución de mantenimiento preventivo), a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto adicional al incluido en el presente contrato, La contratada tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para corregir las anomalías detectadas, y se actuará según lo indicado en el programa de Mantenimiento correctivo. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas serán a cargo de La contratada. 5. **Mantenimiento Correctivo:** A raíz del programa de mantenimiento preventivo, avisos de avería, revisiones e inspecciones reglamentarias o inspecciones realizadas por La contratada o el Administrador del Contrato, podrá surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo. Con carácter general, se habrá de tener en cuenta que se produjese aumento, reducción o supresión de extintores a mantener o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato. El mantenimiento se brindará con la frecuencia que indique el Administrador del Contrato y con la información y formato que éste señale la relación de los trabajos realizados (partes de trabajo indicando fecha, tareas realizadas, material, tiempo empleado, lugar, etc.). Las gestiones con los servicios técnicos oficiales para mantenimiento preventivo o correctivo, que comprende la solicitud de asistencia y seguimiento de los trabajos a realizar. Las gestiones requeridas por La contratada y/o cualquier organismo competente, referentes a inspecciones y revisiones que ocasionen defectos leves, moderados o graves; Por otro lado, el coordinador del mantenimiento por parte de La contratada se reunirá con el Administrador del Contrato al menos DOS veces en el año, a fin de procurar la continua mejora en la calidad de la prestación del servicio. 6. **Funciones:** El coordinador del mantenimiento se encargará de la supervisión del plan de actuación y los informes técnicos exigidos. La contratada deberá cumplir con el desarrollo de los trabajos del Programa de Mantenimiento acordado y asistir con rapidez a los llamados de emergencia del administrador de contrato y realizar el mantenimiento correctivo. Se estará en contacto permanente con el Administrador del Contrato y el coordinador de mantenimiento de La contratada para verificar la ejecución de los trabajos. 7. La contratada está en la capacidad de brindar charlas sobre el uso correcto de los extintores, 8) Accesorios que necesitará cada extintor, dependiendo del estado en que se encuentre: Vástagos, Mangueras, Manecillas, Cinchos, Difusores, Fusibles, Válvulas, Sifones, Sellos Metálicos y otros que sean requeridos por el Administrador de Contrato. **SERVICIO DE RECARGA: ITEM 1,** RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD DOS PUNTO CINCO LIBRAS, PRECIO UNITARIO: DOS DÓLARES, **ITEM 2,** RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD CINCO LIBRAS, PRECIO UNITARIO: TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, **ITEM 3,** RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD DIEZ LIBRAS,



PRECIO UNITARIO: SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, **ITEM 4**, RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE PQS ABC, CAPACIDAD VEINTE LIBRAS, PRECIO UNITARIO: QUINCE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM 5**, RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE CO2 TIPO ABC, CAPACIDAD DIEZ LIBRAS, PRECIO UNITARIO: DIEZ DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR; **ITEM 6**, RECARGA Y MANTNIMIENTO PARA EXTINTORES DE TIPO K PARA COCINA, CAPACIDAD NUEVE LITROS, PRECIO UNITARIO: CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** A) La contratada recargará los extintores de acuerdo al requerimiento solicitado por el Administrador de contrato, b) La contratada presento procedimientos de recarga, mantenimiento y pruebas hidrostáticas para verificar que cumpla con las normas NFPA DIEZ para la recarga y mantenimiento de extintores, b) La contratada presento constancia que ha prestado servicio de igual naturaleza en otras instituciones, c) La contratada está en la capacidad de brindar capacitación teórica y práctica sobre el uso correcto de los extintores, d) La contratada nombrara al trabajador designado y/o responsable de Prevención de Riesgos Laborales, e) La contratada acredita que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales a su personal, f) La contratada cuenta con más de veinte años de experiencia en el rubro de recarga y mantenimiento de extintores, g) La contratada presenta un plan de mantenimiento que cumpla al cien por ciento (100%) lo establecido en el anexo UNO de la oferta, h) Cada extintor para el servicio de recarga incluye: i) Tarjeta de control laminada, ii) Marchamo de seguridad, iii) Pin de seguridad para activación, i) Los repuestos serán notificados a la AMST después de la entrega del Lote de extintores al departamento de taller de la contratada, j) Los precios unitarios de los posibles repuestos para el servicio de recarga y mantenimiento de extintores están detallados en la oferta presentada por la contratada los cuales ya incluyen IVA, k) La contratada atenderá el llamado del administrador del contrato por cualquier duda que tuviere en un plazo máximo de un día hábil. **LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 1. Edificio Municipal y Palacio Tecleño, 2ª avenida norte, entre 1ª y 3 calle poniente, 2. Casa de la Mujer Tecleña, 2ª avenida norte y 3 calle poniente, 3. Plantel de subdirección de distritos (Bodega General, Protección Civil, Mantenimiento Vial, Transporte y Talleres, Unidad Técnica y Supervisión) final 5ª calle oriente, 4. Cementerio, Mantenimiento Interno y Alumbrado Público, final 5ª calle Oriente, 5. Mercado Dueñas, 5ª calle poniente y decima avenida norte, 6. Mercado Central, avenida San Martin y calle Ciriaco López, 7. Base del CAMST, 2ª avenida sur y 8ª calle poniente, 8. Parque recreativo el Cafetalón (Tecleños Sin Límites, Delegación Distrital 4, Niñez y Adolescencia) 7ª avenida norte y 5ª calle oriente, 9. Dirección de

Desarrollo Social, Territorial y UGDA, Boulevard Sur y final avenida Zablah Touché, 10. Delegación Distrital 1, Parque Las Araucarias, final colonia Quezaltepec, 11. Estadio Las Delicias, 12. Gimnasio Municipal A. Pineda, 2ª Calle poniente y Sexta avenida Sur, 13. Delegación distrital 2, Parque Residencial colonia San Antonio, 14. Delegación distrital 3, Parque extremo Merliot. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,600.00)**, con IVA incluido; dicho monto se distribuye de la siguiente manera: DOS MIL CIEN DOLARES (\$ 2,100.00) para el servicio de recarga de extintores de la AMST, QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00) para el servicio de mantenimiento de extintores de la AMST. Es obligación del Administrador de Contrato llevar un control de los gastos para no exceder el límite asignado y que lo facturado por la contratada sea de acuerdo a los precios ofertados. **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, el pago será de conformidad al servicio prestado y después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora la contratada puede proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) FORMA DE ENTREGA:** La coordinación del servicio será ejecutado por medio de la programación establecida por el administrador de contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante. El lugar de retiro y entrega de los equipos será en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con el administrador del contrato; por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en



los documentos contractuales. **VI) PLAZO DE ENTREGA:** y el tiempo de entrega será **SIETE DIAS HABILES** después de retirados los equipos en coordinación con el administrador del contrato. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; f) Memorándum de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,600.00), con IVA incluido; dicho monto se distribuye de la siguiente manera: DOS MIL CIEN DOLARES (\$ 2,100.00) para el servicio de recarga de extintores de la AMST, QUINIENTOS DOLARES (\$ 500.00) para el servicio de mantenimiento de extintores de la AMST, g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero David Ernesto Avelar Bermúdez, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional correo: seguridadysaludocupacional@amst.gob.sv tel. 2500-1348 y 7919 7203**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a El contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que

sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a El contratado relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:**




Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de El contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía

anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **UN AÑO,** contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare

por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-UNO, Santa Tecla; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de siete hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

[Signature] 

[Signature] 

[Signature] 

